

* * * * *

Resolución de 21-04-2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula la incorporación del alumnado a los programas de cualificación profesional inicial en Castilla-La Mancha, en la modalidad de aula profesional, así como al segundo curso de la modalidad de dos años académicos, para el curso 2008/2009.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, dispone que corresponde a las Administraciones educativas regular los programas de cualificación profesional inicial, que serán ofrecidos, en todo caso, en centros públicos y privados concertados a fin de posibilitar al alumnado el acceso a dichos programas.

La Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, organiza estos programas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, adelantando la implantación de los mismos al curso 2007/2008. Igualmente, las distintas Resoluciones específicas para cada programa dictadas por esta Dirección General de Formación Profesional, regulan aspectos concretos de cada uno de ellos.

Con el objetivo de garantizar la eficacia como respuesta a la diversidad del alumnado de los programas de cualificación profesional inicial en Castilla-La Mancha, es necesario instruir los plazos, criterios y procedimientos precisos para organizar con igualdad y objetividad la incorporación del alumnado a estos programas en la modalidad de aula profesional, así como para el acceso al segundo curso en la modalidad de dos años académicos.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional en el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por la que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto regular la incorporación del alumnado a los programas de cualificación profesional inicial, en la modalidad de aula profesional, impartidos en los centros públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como al segundo curso de la modalidad de dos años académicos para el curso 2008/2009.

Segundo.- Requisitos para la incorporación a los programas de cualificación profesional inicial.

Los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en la disposición sexta de la Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- a. Jóvenes escolarizados con edad comprendida entre los 16 y, preferentemente, 24 años de edad cumplidos en ambos casos antes de 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hayan obtenido el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y se encuentren en grave riesgo de abandono escolar.
- b. Jóvenes desescolarizados con edad comprendida entre los 16 y, preferentemente, 24 años de edad cumplidos en ambos casos antes de 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hayan obtenido el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y deseen reincorporarse al sistema educativo o requieran una cualificación profesional para incorporarse al mercado de trabajo.
- c. Jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial.
- d. Excepcionalmente, alumnos con 15 años de edad cumplidos antes de 31 de diciembre del año de inicio del programa, siempre que hayan cursado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido una vez en la etapa, previa evaluación académica y psicopedagógica, y con el compromiso de cursar los módulos voluntarios que conducen a la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.- Presentación de solicitudes para cursar los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.

1. Quienes deseen incorporarse a un programa de cualificación profesional inicial deberán presentar su solicitud, según modelo del Anexo I de esta Resolución, en el período comprendido entre los días 29 de abril y 29 de mayo de 2008, ambos inclusive.
2. Las solicitudes se presentarán en los siguientes centros:
 - a. Alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos o privados de Castilla-La Mancha, en la Secretaría del centro docente en el que se encuentre matriculado durante el curso 2007/2008.
 - b. Alumnado no escolarizado, o alumnado procedente de otra Comunidad Autónoma en el centro docente en el que se imparta el programa de cualificación profesional inicial solicitado en primera opción.
3. Una vez recibidas las solicitudes, que irán firmadas por el alumno y sus padres o tutores en caso de menores de edad, así como por los/as Secretarios/as de los centros docentes receptores, que cumplimentarán, cuando proceda, el apartado de la solicitud previsto para ello, éstas se remitirán junto a la documentación aportada y los informes que procedan a la Comisión de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a la que pertenezca el centro docente, constituida conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Resolución.

Con el objeto de agilizar el tratamiento y gestión de solicitudes, los centros docentes remitirán a las Comisiones

con una frecuencia semanal las instancias recibidas, una vez cumplimentadas e incorporados los informes que sean precisos. En todo caso, una vez finalizado el período de presentación de instancias, éstas deberán quedar remitidas a la Comisión antes del día 6 de junio.

4. Cuando la solicitud proceda de alumnado desescolarizado, alumnos con quince años de edad cumplidos en 2008, o alumnado con necesidades educativas especiales, los centros adjuntarán a la solicitud del alumno el informe del Departamento de Orientación que establece el apartado séptimo de esta Resolución. Además, los alumnos con quince años de edad y sus padres o tutores adquirirán, en la propia solicitud, el compromiso para cursar los módulos voluntarios que conducen a la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

5. Los solicitantes que en el curso 2007/2008 se encuentren desescolarizados deberán presentar junto a la solicitud una certificación académica, o fotocopia compulsada del libro de escolaridad, en la que conste el nivel de estudios alcanzados y el último centro docente en el que se estuvo matriculado o, en su caso, de los servicios sociales o del centro de atención y tutela del que proceda. Asimismo adjuntarán a su solicitud una fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del interesado.

6. Los alumnos escolarizados durante el curso 2007/2008 en otras Comunidades Autónomas deberán adjuntar a su solicitud, cuando proceda, los informes que establece la disposición séptima de esta Resolución, así como, en todo caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la incorporación en estos programas.

Cuarto.- Comisión provincial para programas de cualificación profesional inicial.

1. En cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia se constituirá, antes del día 9 de mayo, una Comisión específica para programas de cualificación profesional inicial compuesta por los siguientes miembros:

- a. El Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, que será su Presidente/a.
- b. Un miembro del Servicio de Inspección Educativa
- c. Un asesor del Servicio de Planificación y Centros.
- d. Un asesor del Servicio de Atención a la Diversidad.
- e. Un Director de un centro público o de un centro privado concertado que tengan autorizados algún programa de cualificación profesional inicial.

2. La Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- a. Recepción y tratamiento de las solicitudes para la incorporación a los programas de cualificación profesional inicial de la provincia correspondiente.
- b. Determinación y publicación de puestos escolares vacantes en estos programas.
- c. Aplicación de los criterios de prioridad establecidos en esta Resolución para los casos en los que el número de solicitudes supere al de puestos escolares vacantes.

d. Resolución de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de alumnos que se incorporan a cada programa.

e. Escolarización de oficio de aquellos solicitantes pendientes de adjudicación tras el procedimiento previsto en esta Resolución, en función de las vacantes que eventualmente pudieran resultar.

f. Decisión sobre la escolarización en estos programas con carácter excepcional de alumnos con 15 años de edad cumplidos en el año 2008.

g. Supervisión de todo el proceso de escolarización a estas enseñanzas

h. Cuantas otras funciones relacionadas con la organización y la incorporación del alumnado a estos programas le sean asignadas por esta Dirección General.

Quinto. Determinación de vacantes y reservas para la incorporación a los módulos obligatorios de los programas.

Antes el día 6 de junio, la Comisión hará público en cada centro docente, así como en la propia Delegación Provincial de Educación y Ciencia, la previsión del número de puestos escolares vacantes para los módulos obligatorios de cada programa, determinados en función de los siguientes criterios:

- a. El número máximo de alumnos para cursar los módulos obligatorios será de 15 por grupo.
- b. Del número máximo de 15 alumnos por cada grupo se deducirá el número previsible de alumnos repetidores del programa.
- c. Se reservarán dos puestos escolares vacantes por grupo para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial, previa orientación en función de lo dispuesto en la disposición séptima de esta Resolución.

Sexto.- Criterios para la incorporación del alumnado a los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial.

1. En el caso en el que el número de solicitantes para cursar un programa de cualificación profesional inicial en la modalidad de aula profesional sea superior al de puestos escolares disponibles, se ordenarán las solicitudes en función de los siguientes criterios de prioridad:

1º Alumnado con grave riesgo de abandono del propio centro docente en el que se imparte el programa de cualificación profesional inicial, ordenado a su vez en función de los siguientes criterios:

- a. En primer lugar por curso en el que se encuentren, ordenados de mayor a menor, de manera que tendrán prioridad quienes se encuentren cursando cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- b. Una vez ordenados en virtud del criterio anterior, se darán prioridad a quienes procedan de un programa de diversificación curricular o a quienes les hayan sido apli-

cadadas otras medidas de respuesta a la diversidad previstas en la legislación vigente.

c. Una vez aplicados los criterios anteriores se aplicará el criterio de edad, ordenados de mayor a menor edad.

2º Alumnado con grave riesgo de abandono que se encuentre cursando la Educación Secundaria Obligatoria de otros centros de Castilla-La Mancha, ordenados en función de los mismos criterios anteriores.

3º Alumnos desescolarizados, previo informe del Departamento de Orientación del centro docente en el que se imparte el programa solicitado en primera opción, ordenados en función de los siguientes criterios:

a. Alumnos menores de dieciocho años, cumplidos en el año 2008, que no reúnan los requisitos para acceder a las enseñanzas para personas adultas en Castilla-La Mancha, ordenados de mayor a menor edad.

b. Resto de alumnos menores de veinticuatro años, ordenados de mayor a menor edad.

c. Resto de solicitantes, ordenados de menor a mayor edad.

2. Los alumnos con necesidades educativas especiales que opten a las vacantes reservadas para ellos serán escolarizados por la Comisión teniendo en cuenta el informe del Departamento de Orientación que acompañe a la solicitud y dando prioridad a los alumnos del propio centro en el que se imparta el programa de cualificación profesional inicial a los que les hayan sido aplicadas las medidas de atención a la diversidad previstas en la normativa vigente, ordenados de menor a mayor edad.

3. Las Comisiones podrán autorizar de manera excepcional, con independencia de los anteriores criterios de prioridad, la incorporación de alumnos con 15 años de edad cumplidos antes de 31 de diciembre del año 2008, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Resolución. Para ello tendrán en cuenta el informe de evaluación psicopedagógica que debe acompañar necesariamente a su solicitud.

Séptimo.- Informes del Departamento de Orientación para determinados alumnos.

1. La incorporación de los alumnos con 15 años de edad cumplidos antes de 31 de diciembre del año de inicio del programa que reúnan los requisitos establecidos para ello, requerirá un informe de evaluación psicopedagógica del Departamento de Orientación del centro en el que se encuentre matriculado que deberá ser remitido a la Comisión junto a la solicitud correspondiente, y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

a. Datos personales e historial escolar.

b. Grado de adquisición de las competencias básicas y el desarrollo de los objetivos.

c. Intereses, motivaciones, y actitud hacia el aprendizaje.

d. Contexto sociofamiliar.

e. Justificación de la propuesta de acceso al programa de cualificación profesional inicial.

f. Orientaciones para su escolarización.

2. En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta que hayan cursado la escolarización básica, los Departamentos de Orientación emitirán en la fecha indicada un informe de orientación que contenga los aspectos más relevantes del informe de evaluación psicopedagógica del alumno, así como las orientaciones sobre el programa o programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales.

3. En el caso de alumno desescolarizado, el centro que reciba la solicitud intentará recoger toda la información relevante del último centro de procedencia, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor, con el fin de elaborar un informe sobre la opción más adecuada a los intereses y necesidades del interesado.

Octavo.- Resolución Provisional

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez remitidas a la Comisión de su Delegación Provincial de Educación y Ciencia, ésta aplicará, cuando proceda, los criterios de prioridad establecidos en el apartado sexto de esta Resolución, y harán público el listado provisional de alumnos a los que se les ha adjudicado vacante el día 13 de junio, tanto en la propia Delegación como en el centro en el que se imparta cada programa.

2. Contra estos listados, que tendrán la consideración de Resolución Provisional, los interesados, o, en su caso, sus representantes legales, podrán interponer reclamación en el plazo comprendido entre los días 16 y 18 de junio, ambos inclusive.

Noveno.- Resolución definitiva

Una vez que sean resueltas las Reclamaciones por la Comisión, ésta publicará el día 25 de junio, en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior, los listados definitivos de admitidos para cada Programa. Contra estos listados, que tendrán la consideración de Resolución definitiva del proceso, los interesados o, en su caso, sus representantes legales, podrán interponer recurso de alzada ante el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Décimo.- Matrícula

Quienes hayan obtenido vacante en la Resolución definitiva, podrán efectuar su matrícula entre los días 1 a 15 de julio de 2008, ambos inclusive. La no formalización de la matrícula en el período indicado implicará la pérdida del derecho a la vacante asignada, ofreciéndose a quien corresponda de la lista de espera que pudiera existir.

Undécimo.- Procedimiento y criterios para el acceso al segundo curso de la modalidad de dos años académicos.

1. Podrá solicitar la incorporación al segundo curso de la modalidad de dos cursos académicos el alumnado que haya cursado y superado los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial, siendo el acce-

so a éstos módulos de carácter voluntario, salvo para quienes accedieron excepcionalmente al programa con 15 años de edad, según el compromiso adquirido por éstos y sus padres o tutores al matricularse en los módulos obligatorios del programa, para quienes el acceso a este segundo curso será obligatorio.

2. Las Comisiones de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, publicarán, antes del día 6 de junio, la previsión de puestos escolares vacantes para estos cursos, una vez que se haya determinado la oferta provincial de los mismos.

3. Los interesados presentarán su instancia, en el modelo establecido en el Anexo II de esta Resolución, en los centros solicitados en primera opción, en el plazo comprendido entre los días 29 de abril a 29 de mayo, ambos inclusive.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, éstas se remitirán junto a la documentación aportada y los informes que procedan a la Comisión de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a la que pertenezca el centro docente, constituida conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Resolución.

Con el objeto de agilizar el tratamiento y gestión de solicitudes, los centros docentes remitirán a las Comisiones con una frecuencia semanal las instancias recibidas. En todo caso, una vez finalizado el período de presentación de instancias, éstas deberán quedar remitidas a la Comisión antes del día 6 de junio.

5. Cuando el número de solicitudes presentadas sea superior al de puestos escolares vacantes se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

1º Alumnado que cursó los módulos obligatorios en el propio centro o en alguno de los centros de referencia definidos por la Delegación provincial en los casos de que se agrupen a los alumnos procedentes de varios programas en un único centro. Éstos se ordenarán a su vez de la siguiente manera:

- a. Se dará preferencia al alumnado que haya accedido a los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial con 15 años de edad cumplidos en el año natural de inicio del programa.
- b. Resto de alumnos, ordenados de menor a mayor edad.

2º Alumnado del resto de centros, ordenados en función de los criterios siguientes:

- a. Se dará preferencia al alumnado que haya accedido a los módulos obligatorios de un programa de cualificación

profesional inicial con 15 años de edad cumplidos en el año natural de inicio del programa.

- b. Resto de alumnos, dando prioridad a menores de 18 años que no puedan acceder a cursar los módulos voluntarios en centros de educación para personas adultas en Castilla-La Mancha y ordenando al resto de solicitantes de menor a mayor edad.

6. Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez remitidas a la Comisión de su Delegación Provincial de Educación y Ciencia, ésta aplicará, cuando proceda, los criterios de prioridad establecidos en el punto anterior, y harán público el listado provisional de alumnos a los que se les ha adjudicado vacante el día 13 de junio, tanto en la propia Delegación como en los centros en los que se imparta el programa de procedencia de los alumnos y en el centro en el que se imparta el segundo curso.

7. Contra estos listados, que tendrán la consideración de Resolución Provisional, los interesados, o, en su caso, sus representantes legales, podrán interponer reclamación en el plazo comprendido entre los días 16 y 18 de junio, ambos inclusive.

8. Una vez que sean resueltas las Reclamaciones por la Comisión, ésta publicará el día 25 de junio, en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior, los listados definitivos de admitidos para cada Programa. Contra estos listados, que tendrán la consideración de Resolución definitiva del proceso, los interesados o, en su caso, sus representantes legales, podrán interponer recurso de alzada ante el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

9. Quienes hayan obtenido vacante en la Resolución definitiva, podrán efectuar su matrícula entre los días 1 a 15 de julio de 2008, ambos inclusive, o entre los días 8 y 10 de septiembre para quienes superen los módulos obligatorios del programa en la convocatoria extraordinaria de septiembre. La no formalización de la matrícula en el período indicado implicará la pérdida del derecho a la vacante asignada, ofreciéndose a quien corresponda de la lista de espera que pudiera existir.

Duodécimo.- Escolarización de oficio en septiembre

En los casos en los que tras el proceso de incorporación regulado en esta Resolución existan aún puestos escolares sin cubrir, las Comisiones procederán a escolarizar de oficio durante la segunda semana de septiembre, a los solicitantes que no obtuvieron vacante, o a los que hayan solicitado su escolarización fuera de plazo.

Toledo, 21 de abril de 2008

La Directora General de Formación Profesional
PILAR COLLADO GARCÍA



Castilla-La Mancha



Anexo II

SOLICITUD PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DE UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA MODALIDAD DE DOS CURSOS ACADÉMICOS. CURSO 2008/2009

DATOS PERSONALES									
Apellidos y Nombre									
Fecha de nacimiento					DNI / NIE				
DOMICILIO FAMILIAR									
Calle, Avda, Plaza							Nº		Piso
Localidad			Provincia			C.P.			
Teléfono fijo		Teléfono Móvil		Correo electrónico					
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR (menores de edad)									
Apellidos y Nombre					DNI/NIE				
Tif fijo		Tif Móvil		Tif trabajo					
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO									
Centro en el que superó los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial				Localidad y provincia del centro					
¿Accedió al programa de cualificación profesional con 15 años de edad cumplidos en el año 2007?								SI	NO
En caso de alumnos con edad comprendida entre los 16 y los 18 años cumplidos en 2008, el solicitante declara bajo juramento o promesa que no trabaja actualmente, en virtud de contrato de trabajo que le impida la asistencia ordinaria a un centro educativo ni tiene la consideración de deportista de alto nivel (marque la casilla con una cruz)									

SOLICITA cursar los módulos voluntarios de un programa de cualificación profesional inicial en alguno de los siguientes centros (por orden de prioridad):

Nº	CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		

En _____ a _____ de _____ de 2008

EL PADRE/MADRE/TUTOR

EL/LA ALUMNO/A (mayores de edad)

Fdo.:

Fdo.:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE _____

Los datos personales quedarán recogidos en un fichero cuya Responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación y Ciencia y son recogidos con el fin de realizar la gestión de los alumnos en los centros. Estos datos serán tratados conforme al artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho Responsable. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@iccm.es.